DLA Piper Martínez Beltran
Carrera 7 No. 71-21 Torre B Of. 602
Bogotá, Colombia
www.dlapipermb.com

Señora
JUEZA CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

RADICADO:	2020-00712
CONVOCANTE	HMV Ingenieros Ltda
CONVOCADA:	Prodiel Colombia S.A.S
ASUNTO:	Recurso de reposición y solicitud de aclaración

JULIÁN SOLORZA MARTÍNEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado especial de la sociedad **PRODIEL COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT No. 900.618.448 - 4, según poder especial anexo al presente escrito y en virtud del cual solicito que se me reconozca personería para actuar, respetuosamente acudo el Despacho para interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** y **SOLICITUD DE ACLARACIÓN** subsidiaria en contra del auto de veintiocho (28) de enero de 2021 proferido en el trámite de la referencia, en virtud del cual se admitió la solicitud prueba extraprocesal presentada por **HMV INGENIEROS LTDA** (En adelante "**HMV INGENIEROS"** o la "**CONVOCANTE**") en contra de mi representada, en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 del CGP, podrá interponerse recurso de reposición contra una providencia dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

De otro lado, el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 establece que las notificaciones que deban hacerse personalmente podrán efectuarse remitiendo copia de la providencia respectiva y los anexos al correo electrónico informado por parte la interesada.

La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días desde el envío de la comunicación, de modo que los términos correspondientes empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

De igual forma, el artículo 285 del CGP establece que a petición de parte formulada dentro del respectivo término de ejecutoria, procederá la aclaración de las providencias que contengan conceptos o frases que ofrezcan motivo de duda.

Teniendo en cuenta que el pasado cinco (05) de febrero de 2021 **HMV INGENIEROS** remitió a mi poderdante copia del auto admisorio, la solicitud de prueba extraprocesal y sus anexos, me encuentro en término para impugnar la providencia referida y solicitar su aclaración.

II. FUNDAMENTO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

2.1 La exhibición de libros contables solicitada no cumple con lo dispuesto en el artículo 268 del CGP y 65 del Código de Comercio

El CGP y el Código de Comercio facultan a las partes del proceso y a quien se proponga demandar o tema que se le demande, para solicitar la exhibición de los libros y papeles de comercio de la parte contraria. No obstante, la normatividad pertinente es igualmente clara en señalar que dicha exhibición solo procede de forma parcial sobre los documentos que guarden estricta relación con el objeto de la controversia respectiva.

Siendo así, la exhibición general de libros y papeles de comercio no está permitida, salvo que se trate de trámites de insolvencia y liquidación de sucesiones, comunidades y sociedades. Al respecto, el artículo 268 del CGP establece:

> **"ARTÍCULO 268. EXHIBICIÓN DE LIBROS Y PAPELES DE LOS COMERCIANTES.** Podrá ordenarse, de oficio o a solicitud de parte, **la exhibición parcial** de los libros y papeles del comerciante. La diligencia se practicará ante el juez del lugar en que los libros se lleven **y se limitará a los asientos y papeles que tengan relación necesaria con el objeto del proceso** y la comprobación de que aquellos cumplen con las prescripciones legales.
>
> (…)" (Énfasis de texto)

En relación con la exhibición general y parcial de libros contables y papeles de comercio el Código de Comercio establece:

> **"ARTÍCULO 64. EXHIBICIÓN Y EXAMEN GENERAL DE LIBROS.** Los tribunales o jueces civiles podrán ordenar, de oficio o a instancia de parte, **la exhibición y examen general de los libros y papeles de un comerciante en los casos de quiebra y de liquidación de sucesiones, comunidades y sociedades.**
>
> **ARTÍCULO 65. EXHIBICIÓN PARCIAL DE LIBROS.** En situaciones distintas de las contempladas en los artículos anteriores, solamente podrán ser examinados los libros y papeles de comercio, mediante exhibición ordenada por los tribunales o jueces, a petición de parte legítima, **pero la exhibición y examen se limitarán a los libros y papeles que se relacionen con la controversia**.
>
> La exhibición de libros podrá solicitarse antes de ser iniciado el juicio, con el fin de preconstituir pruebas, u ordenarse dentro del proceso. El solicitante acreditará la calidad de comerciante de quien haya de exhibirlos." (Énfasis de texto)

Por su parte, la doctrina ha señalado:

> "(…) [d]estina el CGP el art. 268 a señalar como se procede para la exhibición respecto de los documentos del comerciante y en el inciso primero advierte que "Podrá ordenarse, de oficio o a solicitud de parte, la exhibición parcial de los libros y papeles del comerciante. La diligencia se practicará ante el juez del lugar en que los libros se lleven y se limitará a los asientos y papeles que tengan relación necesaria con el objeto del proceso y la comprobación de que aquellos cumplen con las prescripciones legales.", **con lo cual se destaca que no es posible una exhibición de toda la contabilidad del**

comerciante, sino tan solo de los asientos y soportes contables que tengan que ver con el asunto que se debate en el proceso (…)"[1] (Énfasis fuera de texto)

Visto lo anterior, es claro que la exhibición de documentos solicitada por la **CONVOCANTE** no pretende otra cosa más que una revisión general de la contabilidad de **PRODIEL** teniendo en cuenta el grado de imprecisión e indeterminación con el que esta se formuló. Al efecto, **HMV INGENIEROS** solicitó "[**l**]**a Inspección Judicial con exhibición de libros contables incluyendo inventarios a PRODIEL COLOMBIA S.A.S.,** ubicada en la Cr. 62 N° 103-44 Of 204, de la ciudad de Bogotá"

Nótese que la **CONVOCANTE** ni siquiera se ocupó de indicar: i) los periodos de los libros cuya exhibición pretende; ii) si la exhibición se limita solo a los libros oficiales, o si comprende igualmente los libros auxiliares; y iii) cuales de los libros oficiales y/o auxiliares pretende inspeccionar de cara al objeto de la prueba anunciado en la solicitud.

Luego, es claro que el objeto de esta es de tal amplitud que de admitirse en estos términos permitiría a la **CONVOCANTE** inspeccionar toda la contabilidad de **PRODIEL**, sin importar si guarda o no relación alguna con lo que se pretende acreditar.

Por lo anterior, la exhibición de documentos formulada resulta absolutamente inconducente, impertinente e inútil de cara al objeto de la solicitud, pues para estos efectos no se requiere hacer una inspección general de la contabilidad de mí representada. Luego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del CGP la solicitud de inspección judicial con exhibición de documentos sobre los libros contables de mi poderdante debe ser rechazada de plano.

2.2 La exhibición de inventarios de PRODIEL es inconducente, impertinente e inútil de cara al objeto de la prueba

Sobre este punto, cabe anotar que el objeto del presente trámite es establecer el valor total de la obligación presuntamente adeudada por mi representada a **HMV INGENIEROS**, los abonos realizados y los saldos pendientes de pago.

Por lo tanto, es claro que los inventarios cuya inspección se pretende son absolutamente inconducentes, impertinentes e inútiles para estos efectos, pues la factura referida por la **CONVOCANTE** en su solicitud fue generada por esta con ocasión de ciertos servicios de ingeniería de detalle prestados a **PRODIEL**.

Luego, resulta cuando menos inexplicable que la **CONVOCANTE** pretenda inspeccionar los inventarios de mi poderdante, teniendo en cuenta que la controversia que motiva la solicitud no gira en torno a la venta, suministro o transferencia a cualquier otro título de ningún bien por parte de mi representada.

Siendo así, es claro que la exhibición de estos documentos debe ser igualmente rechazada de plano de conformidad con el artículo 168 del CGP.

[1] LÓPEZ BLANCO, Hernán Fabio. Código General del Proceso. Ed. Dupré. Pág. 538.

2.3 No están acreditadas las facultades con que obra el apoderado

Finalmente, cabe señalar que el apoderado de la **CONVOCANTE** no acreditó las facultades bajo las cuales actúa en el presente trámite, pues no remitió a mi representada copia del poder conferido por **HMV INGENIEROS**, ni copia del mensaje enviado con dicho documento desde el correo electrónico de notificaciones judiciales de la **CONVOCANTE**, tal como lo establece los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020.

III. FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Código de Comercio, la exhibición de documentos debe ser practicada en las oficinas o establecimientos del comerciante, en presencia de este o de quien lo represente. Sobre este asunto, la norma en comento establece:

> **"ARTÍCULO 66. FORMA DE PRACTICAR LA EXHIBICIÓN.** El examen de los libros se practicará en las oficinas o establecimientos del comerciante y en presencia de éste o de la persona que lo represente. El juez o funcionario hará constar los hechos y asientos verificados y, además, del estado general de la contabilidad o de los libros, con el fin de apreciar si se llevan conforme a la ley, y en consecuencia, reconocerles o no el valor probatorio correspondiente."

Por lo tanto, de no revocarse el auto de veintiocho (28) de enero de 2021 disponiendo el rechazo de la solicitud formulada, respetuosamente solicito al Despacho se sirva aclarar el numeral 2° de dicha providencia en el sentido de indicar que la diligencia se realizará en el día y hora allí señaladas en las oficinas de **PRODIEL** ubicadas en la Calle 100 #7-33 Torre 1 Piso 14 en la ciudad de Bogotá, y no en la Carrera 62 #103-44 Oficina 204 como lo precisa dicha providencia.

Lo anterior se debe a que **PRODIEL** recientemente cambió su domicilio y sus oficinas fueron trasladas a la Calle 100 #7-33 Torre 1 Piso 14. No obstante, a la fecha mí representada no ha renovado la matrícula mercantil ante la Cámara de Comercio de Bogotá, razón por la cual dicha novedad no se encuentra reflejada actualmente en su certificado de existencia y representación legal -Anexo 5.3-. No obstante, anexo a la presente solicitud copia del Registro Único Tributario -RUT- de mi representada expedido por la **DIAN** en donde consta la dirección actual de **PRODIEL** -Anexo 5.4-.

IV. SOLICITUD

Teniendo en cuenta todo lo hasta aquí expuesto, respetuosamente solicito al Despacho se sirva:

4.1 Revocar el auto de veintiocho (28) de enero de 2021 y en su lugar, disponer el rechazo de plano de la inspección judicial con exhibición de documentos e intervención de perito solicitada por la **CONVOCANTE**.

4.2 En subsidio de lo anterior, aclarar el numeral 2° del auto de veintiocho (28) de enero de 2021, en el sentido de indicar que la diligencia de inspección judicial con exhibición de documentos e intervención de perito se realizará en las oficinas de mi representada ubicadas en la Calle 100 #7-33 Torre 1 Piso 14 en la ciudad de Bogotá D.C.

DLA Piper Martínez Beltran
Carrera 7 No. 71-21 Torre B Of. 602
Bogotá, Colombia
www.dlapipermb.com

V. ANEXOS

Me permito anexar a la presente solicitud los siguientes documentos:

5.1 Poder especial conferido por **PRODIEL**.
5.2 Copia de e-mail remitido desde el correo electrónico de notificaciones judiciales de **PRODIEL**, mediante el cual esta envió el poder especial a mí conferido, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020.
5.3 Certificado de existencia y representación legal de **PRODIEL** expedido el veinticinco (25) de enero de 2021.
5.4 Registro Único Tributario -RUT- de **PRODIEL**.

Del Despacho,

JULIÁN SOLORZA MARTÍNEZ
C.C. 80.844.908 de Bogotá D.C
T.P. 185.959 C.S. de la J.

V. ANEXOS

ANEXO 5.1

Señores
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E.S.D

Ref.	**RADICADO:**	2020-00712
	CONVOCANTE:	HMV Ingenieros Ltda
	CONVOCADA:	Prodiel Colombia S.A.S
	ASUNTO:	Poder Especial

JUAN SEBASTIAN SANTANDER MONTENEGRO, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.019.047.033, actuando en calidad de representante de la sociedad que domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C gira bajo la razón social de **PRODIEL COLOMBIA S.A.S**., (En adelante "La Sociedad") identificada con NIT No. 900.618.448 - 4, confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente al señor **JULIÁN DAVID SOLORZA MARTÍNEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.844.908 de Bogotá D.C, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 185.959 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a La Sociedad en el trámite de prueba extraprocesal con radicado No. 2020-00712-00 convocado por **HMV INGENIEROS LTDA**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020 me permito informar que el correo electrónico del apoderado es jsolorza@dlapipermb.com.

El apoderado queda investido de las más amplias facultades dispositivas y de gestión incluyendo las facultades inherentes al buen desempeño de sus funciones y, de manera especial, pero sin limitarse, a la facultad de presentar asistir a las diligencias que programe el Despacho, recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir el presente poder con las mismas facultades en el conferidas, renunciar, reasumir, interponer toda clase de recursos, incidentes y acciones y, en general todas las enunciadas en el artículo 77 del Código General del Proceso o las normas que lo sustituyan o complementen así como todas las facultades requeridas o implícitas para el cabal cumplimiento del encargo en el entendido de que no falte alguna para el efecto.

Atentamente,

JUAN SEBASTIAN SANTANDER MONTENEGRO

CC.No.1.019.047.033

ANEXO 5.2

Andrés Sarmiento

De: Julián Solorza
Enviado el: viernes, 12 de febrero de 2021 11:54 a. m.
Para: Andrés Sarmiento
Asunto: Fwd: PODER PRODIEL COLOMBIA SAS
Datos adjuntos: Prodiel - Poder Especial - 11 II 21.pdf; Camara y Comercio 25-01-2021.pdf

Julián Solorza Martínez

From: Sandra Milena Díaz Rubio <sandradiaz@prodiel.com>
Sent: Friday, February 12, 2021 11:23:22 AM
To: Julián Solorza <jsolorza@dlapipermb.com>
Cc: Gina Paola Zaldívar Zurita <ginazaldivar@prodiel.com>
Subject: PODER PRODIEL COLOMBIA SAS

Buenos días,

Julián Solorza, adjunto al presente el poder debidamente firmado por nuestro apoderado legal para la representación en el proceso de HMV Ingenieros, acompañado del certificado de existencia de Prodiel Colombia SAS.

Atentamente,

Sandra Milena Diaz Rubio
Responsable Administrativa y Financiera
Fijo (+57 1) 781 2777 - 322 4587140
sandradiaz@prodiel.com
www.prodiel.com

Por favor tenga en cuenta las consecuencias medioambientales antes de imprimir este e-mail

La información incluida en este email es confidencial, para el uso exclusivo del destinatario.
Information included in this email is confidential and intended solely for the use of the individual to whom it is addressed

ANEXO 5.3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de enero de 2021 Hora: 08:41:16
Recibo No. AA21088480
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210884804E6F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PRODIEL COLOMBIA S A S
Nit: 900.618.448-4 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02322382
Fecha de matrícula: 17 de mayo de 2013
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 28 de julio de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 62 # 103 - 44 Of 205
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: sandradias@prodiel.com
Teléfono comercial 1: 7812777
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 62 # 103 - 44 Of 205
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: sandradias@prodiel.com
Teléfono para notificación 1: 7812777
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. SIN NUM del 6 de mayo de 2013 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de mayo de 2013, con el No. 01731382 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada PRODIEL COLOMBIA S A S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 3550 del 23 de agosto de 2017, inscrito el 8 de septiembre de 2017 bajo el No. 00162910 del libro VIII, el Juzgado 45 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C., comunicó que en el Proceso Verbal Sumario (responsabilidad civil extracontractual) No. 110014003045-2017-00688-00; de: Ingrid Catalina Arismendy Sánchez, contra: PRODIEL COLOMBIA SAS y ESP CODENSA SA., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social principal las siguientes actividades: Estudio, redacción y dirección de proyectos, instalación, montaje, reparación, restauración, comercialización, conservación y mantenimiento de todo tipo de instalaciones eléctricas en general, telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas de televisión, electrónicas, de seguridad, informáticas, de fontanería, contra incendio, frigoríficas, de frío, calor, de acondicionamiento de aire y climatización, gas, de aparatos elevadores de cualquier clase y tipo de instalaciones mecánicas en general y cualquier instalación complementaria para todo tipo de obras en general, por

cuenta propia o ajena, incluso con las administraciones públicas. El corte o reposición de suministros, lecturas de contadores, emisión de recibos y gestión de cobros. Así como la intermediación, gestión, instalación, desarrollo, mantenimiento, conservación, fabricación y montaje directa o indirectamente, con terceros, total o parcialmente, en toda clase de sistemas de energía, ya sea solar, térmica, fotovoltaica, eléctrica, eólica, y todas aquellas que sean factibles. Para el desarrollo de su objeto social principal, la sociedad a constituir podrá desarrollar de manera subsidiaria y complementaria las siguientes actividades A) Invertir y participar en toda clase de sociedades y empresas dedicadas a la producción, transformación, circulación, administración, custodia, financiación o distribución de bienes o a la prestación de servicios. B) Gestionar nuevas estructuras de negocio, diseñarlas, estructurarlas de manera directa mediante establecimientos de comercio, personas jurídicas o naturales y ofrecerlas al público con ánimo de lucro y/o explotación comercial. C) Invertir y explotar comercialmente mediante cualquier esquema de negocio lícito toda clase de bienes inmuebles propios o de terceros, administrarlos, enajenarlos, arrendarlos, o ofrecerlos como parte de un servicio, así como en toda clase de bienes muebles, con el objeto de obtener de ellos utilidades periódicas, tales como rentas, honorarios por servicios, compensaciones, dividendos, participaciones, arrendamientos, rendimientos financieros, etc. Para efectos de la explotación comercial de bienes inmuebles, la sociedad podrá incorporar la prestación de servicios profesionales de cualquier naturaleza, entre ellos salud, administración, derecho, economía contabilidad etc. D) Participar e intervenir en la organización y promoción de empresas ya sea como fundadora, socia, titular de establecimiento de comercio, matriz, o mediante suscripción o compra de acciones, bonos, y otros títulos o documentos de crédito o títulos valores; E) Desarrollo de negocios civiles y comerciales en el exterior, directa o indirectamente relacionados con el objeto social. Así mismo podrá desarrollar actividades de comercio exterior por cuenta propia y en virtud de encargo, mediante el ejercicio y asesoría de actividades de importación y exportación de bienes y servicios o cualquier otra relacionada con comercio exterior. La sociedad podrá actuar como gestora de negocios y representante de empresas y empresarios nacionales y extranjeros en temas directa o indirectamente relacionados con el objeto social. F) Representar los intereses propios así como los de sus clientes ante toda clase de personas, entidades y organizaciones públicas y privadas nacionales y extranjeras incluidas toda clase de entidades

pertenecientes a las ramas del poder público, a nivel nacional, departamental, distrital y municipal, pudiendo adelantar todas y cualesquier gestión licita para los fines propios y encargos que le hubiesen sido encomendados. G) Celebrar y ejecutar toda clase de actos contratos u operaciones sobre toda clase de activos, tangibles e intangibles, bienes muebles, inmuebles que guarden relación directa de medio a fin con el objeto social de la sociedad y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. H) Celebrar toda clase de contratos de vinculación laboral, por prestación de servicios, o contratos laborales, civiles, comerciales, típicos o atípicos para el ejercicio del objeto social. I) Adquirir a cualquier título toda clase de bienes y activos cederlos y transferirlos a cualquier título, constituir toda clase de gravámenes sobre ellos, celebrar por cuenta propia o ajena contratos de arrendamiento, uso, usufructo o habitación. J) Capacitar y asesorar a personas naturales, jurídicas y entidades de derecho público nacional, departamental, distrital o municipal, así como todo tipo de organización de derecho privado o público, nacional o extranjera en materias directa o indirectamente relacionadas con las actividades de la sociedad. K) Contraer toda clase de créditos que requiera para financiar sus operaciones, dar o recibir dinero en mutuo, otorgar toda clase de títulos valores e instrumentos negociables, cederlos, endosarlos y negociarlos, constituir y aceptar toda clase de fianzas y garantías, celebrar toda clase de contratos de fiducia mercantil y de encargos fiduciarios y destinar a ellos toda clase de bienes y fondos y participar como beneficiario de fidecomisos y encargos fiduciarios constituidos por si misma o por terceros. Adquirir o hacerse parte en sociedades de cualquier naturaleza, adquiriendo derechos sociales o acciones y enajenarlos según lo requiera. L) Asociarse bajo cualquier forma licita de asociación con otras personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que desarrollen el mismo similar o complementario objeto social, hacer parte de otras sociedades de cualquier naturaleza o contratos de colaboración empresarial para el logro de fines específicos. M) Diseño, desarrollo e implementación de publicidad, impresión, venta, distribución, comercialización de revistas periódicos, folletos, gacetas, libros y similares en forma directa o interpuesta por personas, conforme a las normas de la ley para lo cual se desarrollará las gestiones autorizaciones, permisos, inscripciones, etc. N) Organizar ferias, exposiciones y convenciones nacionales e internacionales de carácter comercial y científico

dentro de sus instalaciones o fuera de ellas y en general cualquier otro mecanismo dirigido a proveer las actividades que se desarrollen en relación con el objeto social de la empresa. O) Obtener derechos de propiedad sobre marca, dibujos, insignias, patentes, privilegios, y cederlos a cualquier título; promover y formar empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto principal; y aportar a ellas toda clase de bienes; P) Construir edificios para bodegas, el montaje de sus plantas y oficinas, adquirir equipos de transporte, celebrar contratos de agencias, formar parte de otras sociedades cuyo objeto fuere similar, conexo o complementario; administrar, alquilar, recibir en concesión bodegas, lotes, terrenos para administrarlas y prestar servicios conexos con la actividad de la empresa; celebrar convenios de cooperación técnica, económica, administrativa con otra u otras personas naturales o jurídicas; comprar bienes, muebles o inmuebles para sus actividades o tomarlos en arrendamiento a cualquier otro título; realizar las operaciones de crédito necesarias para su normal funcionamiento; ejecutar toda clase de actos con títulos valores u otros títulos representativos de derechos; invertir sus disponibilidades de numerario en bonos, cedulas u otros títulos que emitan entidades privadas o públicas. Q) Fusionarse con otras y podrá transitoriamente y con el fin de no dejar improductivos, algunos de sus valores, comprar y suscribir acciones, títulos, bonos, cedulas hipotecarias; podrá vender tales valores; emitir bonos amparados con sus activos; tomar o dar dinero en mutuo comercial, dar o recibir garantías sobre bienes muebles, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar y cancelar toda clase de instrumentos negociables y efectos de comercio y podrá transigir y comprometer acerca de sus derechos. R) Tomar a su cargo obligaciones originalmente contraídas por terceras personas o entidades; hacer sustituir por un tercero en la totalidad o en parte de sus derechos y obligaciones derivadas de cualquier contrato. S) Invertir en sociedades y empresas de cualquier naturaleza, civiles o comerciales con el objeto diferente, similar, conexo o complementario. Adquirir acciones en participación sea como gestora o participe inactiva, fusionarse por absorción o por creación con otra u otras sociedades que tengan el mismo objeto y transformarse en otro tipo de sociedad, celebrar convenios o concordato preventivos potestativos o voluntarios con sus acreedores, previa aceptación para efectuarlos emitida por autoridad competente, celebrar el contrato comercial de mutuo con garantías reales o personales, sea como mutuante o como mutuario, financiar empresas comerciales o industriales cuyas actividades tengan relación con el

---

objeto de la sociedad, tomar seguros contra riesgos que puedan efectuar sus bienes de responsabilidad del que trata el artículo 1127 del Código del Comercio. T) Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad. U) La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarías o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $3.274.016.000,00
No. de acciones	: 20.000,00
Valor nominal	: $163.700,80

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $3.274.016.000,00
No. de acciones	: 20.000,00
Valor nominal	: $163.700,80

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $3.274.016.000,00
No. de acciones	: 20.000,00
Valor nominal	: $163.700,80

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Gerente de la sociedad será el representante legal de ella y tendrá un suplente que lo remplazará en sus ausencias temporales o definitivas cuya designación corresponde a la Junta de Socios, la cual lo nombrará por periodos de dos (2) años.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de enero de 2021 Hora: 08:41:16
Recibo No. AA21088480
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210884804E6F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

A) Estar sujeto a los deberes gerenciales y especiales que estos estatutos le establezcan y a los consagrados en las disposiciones legales vigentes, B) Atender todas las reuniones de Junta Directiva y aquellas que por el carácter del negocio así lo requieran, C) Gestionar los negocios sociales y representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad frente a los socios y terceros incluso autoridades administrativas o jurisdiccionales, D) Ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social de conformidad con lo previsto en las leyes y estatutos y con sujeción a las limitaciones que ellos establecen, E) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. F) Presentar a la Asamblea de Accionistas el informe de gestión, el balance general del fin del ejercicio, el detalle de estado de resultados y un proyecto de distribución de utilidades, así como, el informe de la situación financiera y económica de la sociedad con inclusión de todos los datos contables y estadísticos que exige la ley, los proyectos de reformas y ampliaciones que fueren necesarias para el correcto desarrollo del objeto social. G) Nombrar y remover empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no sea competencia de la Junta de Socios. H) Tomar todas las medidas tendientes a conservar los activos sociales, I) Convocar a la Asamblea de Accionistas cuando lo considere necesario y hacer las convocatorias ordenadas por la ley o los estatutos de la sociedad y en la forma prevista en tales, J) Mantener informados a los órganos sociales sobre los temas que a cada cual competan relacionados con el curso de los negocios sociales y suministrar las informaciones y reportes necesarios K) Cumplir con las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea de socios y la Junta de Socios. Cumplir y hacer cumplir todas las exigencias que la ley le impone para el desarrollo de la empresa social.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 003 del 4 de mayo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2015 con el No. 01936382 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de enero de 2021 Hora: 08:41:16
Recibo No. AA21088480
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210884804E6F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Vicente Suso Jose Maria	P.P. No. 000000AAF450840

Mediante Acta No. 13 del 2 de julio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2020 con el No. 02589609 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Some Dominguez Miguel	P.P. No. 000000PAE256098

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 006 del 28 de junio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de julio de 2016 con el No. 02118638 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	VALORACION INTEGRAL S.A.S	N.I.T. No. 000009003213078

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 28 de junio de 2016, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de julio de 2016 con el No. 02118649 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Guerrero Guzman Wilson	C.C. No. 000000079595700 T.P. No. 82852-T

Mediante Documento Privado No. sinnum del 30 de julio de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2019 con el No. 02491742 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de enero de 2021 Hora: 08:41:16
Recibo No. AA21088480
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210884804E6F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Suplente	Buitrago Julian	Castillo	C.C. No. 000000080436049 T.P. No. 58378-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 862 de la Notaría Extranjera, del 30 de marzo de 2020, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043742 del libro V, compareció Jose Maria Vicente Suso identificado con NIF No. 28765303P y pasaporte No. AAF450840 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a Juan Sebastian Santander Montenegro, mayor de edad, de nacionalidad colombiana y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., e identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.047.033 expedida en Bogotá D.C. (en adelante, el "Apoderado"), para que represente a la Sociedad en los siguientes actos relacionados con sus bienes, derechos y obligaciones: A. Para que inicie y lleve a término, por si o mediante apoderado, los correspondientes procesos ordinarios, ejecutivos, laborales, civiles y comerciales de cualquier cuantía y ante cualquier jurisdicción, en justicia ordinaria o entidad con facultades jurisdiccionales, tribunales de arbitramiento, superintendencias y notarias, así como trámites especiales tendientes a obtener la declaración, reconocimiento o defensa de los intereses de la Sociedad. B. Para que, con un límite de mil quinientos millones de pesos (CO $1.500.000.000), cobre o reciba, cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies, y consigne, distribuya o guarde, pagos, abonos, intereses, frutos, rentas, a nombre de la Sociedad, y expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. Además, queda facultado para que pague los créditos que adeude la sociedad en caso de que sea necesario. C. Para que, con un límite de mil quinientos millones de pesos (CO$ 1.500.000.000), suscriba, autorice con su firma y obligue a la Sociedad en la contratación con proveedores, subcontratistas y compra de materiales, y demás actividades necesarias para el desarrollo de su objeto social. D. Para que, con un límite de mil quinientos millones de pesos (CO$ 1.500,000.000), suscriba, pague a los acreedores de la sociedad y haga con ellos arreglos sobre los términos de pago de sus respectivas acreencias. E. Para que exija y admita cauciones o garantías que aseguren los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de la sociedad. F. Para rematar o hacer que se rematen los bienes de sus

deudores. G. Para que exija cuentas a quienes tengan obligaciones de rendirlas a la sociedad, pudiendo aprobar o improbar, pagar o recibir, según sea el caso, el saldo respectivo y otorgar el finiquito correspondiente. H. Para que, con un límite de mil quinientos millones de pesos (CO$ 1.500.000.000), asegure las obligaciones de la sociedad con cualquier garantía real o personal, bancaria o de compañía de seguros, etc. I. Para que nove las obligaciones de la sociedad y transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y obligaciones de la sociedad, teniendo facultades para comprometerla en los mismos. J. Para que, con un límite de mil quinientos millones de pesos (CO$ 1.500.000.000), someta las decisiones de tribunales de arbitramiento, los pleitos, dudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones de la Sociedad, y para que los represente en la sustitución de los juicios arbitrales respectivos. K Para que represente a la Sociedad, de manera directa o mediante apoderados especiales para ello, ante cualquier autoridad policial, judicial, civil, penal o administrativa en toda clase de procesos, actuaciones o diligencias que la sociedad tenga que iniciar, o en las que tenga que intervenir directa o indirectamente en calidad de demandante, demandado, solicitante, o convocado , querellante , investigado, disciplinado, o como coadyuvante en cualquier de las partes, para iniciar o continuar hasta su terminación procesos civiles, comerciales, laborales, administrativos, fiscales o disciplinarios de cualquier naturaleza, ya sea para iniciar o seguir tales peticiones, actuaciones o diligencias respectivas. L. Para que, con un límite de mil quinientos millones de pesos (CO$ 1.500.000.000), la represente ante la administración de impuestos nacionales y distritales, pague los impuestos, presente declaraciones o solicitudes hechas por las entidades judiciales a nombre de la sociedad. M. Para que comparezca y esté en juicio ante cualquier autoridad jurisdiccional con las facultades de apoderado general y en especial, la de absolver interrogatorios de parte en nombre de la Sociedad, y por ende confesar, y disponer del derecho en litigio y con representación procesal. N. Para que desista de los juicios, gestiones o reclamaciones o actuaciones en que intervenga a nombre de la Sociedad, de los recursos que se interpongan o en los que se intervenga y de las articulaciones o incidentes que promueva, para que transija o comprometa con ellos y en todas las diligencias judiciales o reclamaciones extrajuicio en que intervenga la sociedad. O. Para que constituya, en nombre de la sociedad, apoderados judiciales o extrajudiciales llegado el caso, y para que delegue o

---

sustituya este poder total o parcialmente, revoque sustituciones, reasuma, renuncie, reciba, transija, concilie, y en general, para que asuma la personería de la sociedad siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen, ya sean que refieran a actos dispositivos o meramente administrativos. P. Para que represente a la Sociedad en caso de reclamaciones o requerimientos relacionados con las declaraciones de impuestos, incluido pero sin limitarse a renta, IVA, y/o ICA, para lo cual podrá adoptar las decisiones que considere convenientes. Q. Para que, con un límite de mil quinientos millones de pesos (CO$ 1.500.000.000), autorice su con firma cualquier gestión bancaria de la sociedad, incluido, pero sin limitarse a la apertura de cuentas, cerrarlas, operarlas, entre otras. R. Para comparecer y llevar a cabo trámites y actos ante cualquier autoridad administrativa, para presentar a nombre de la sociedad y autorizar con su firma todo clase de escritos, recursos, avisos, entre otros. S. Para que, con un límite de mil quinientos millones de pesos (CO$ 1.500.000.000), represente a la sociedad ante las autoridades fiscales y de seguridad social en lo relacionado a la presentación, modificación, corrección, pago de impuestos, modificación, corrección, pago de impuestos, modificación, corrección, pago de impuestos, través de apoderado, entre otras. T. Para autorizar con su firma y obligar a la sociedad ante autoridades migratorias, en la contratación de personal extranjero, la suscripción de contratos de trabajo y visados de sus trabajadores, entre otros asuntos en materia laboral y consular que deban llevarse a cabo en la sociedad para el cumplimiento de su objeto social. U. En general, para que asuma la personería de la sociedad en las oportunidades y términos que lo estime conveniente y necesario dentro de la representación judicial de la sociedad. Las facultades anteriormente enunciadas se entenderán concedidas en toda su amplitud a fin de que, con plenitud de efectos, el aquí apoderado pueda realizar cuantos actos y contratos requiera su ejercicio, sin perjuicio de las limitaciones que se establecen. En relación con los asuntos arriba enunciados, podrá el apoderado recibir notificaciones, transigir, allanarse, desistir, cancelar, recibir, renunciar, conciliar, responder toda clase de requerimientos e interponer toda clase de recursos. Que el poder otorgado mediante la presente escritura será válido solamente para los prop6sitos antes mencionados y se mantendrá vigente mientras no sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 441 del 7 de mayo de 2018, inscrito el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de enero de 2021 Hora: 08:41:16
Recibo No. AA21088480
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210884804E6F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

15 de mayo de 2018 bajo el Número 00039306 del libro V, Andrés Rafael Garrido Guzmán identificado con cédula de extranjería No. 474.233 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Juan Sebastian Santander Montenegro identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.047.033 de Bogotá, para que represente en los siguientes actos relacionados con sus bienes, derechos y obligaciones a saber: A) Para que inicie y lleve a término por si o mediante apoderado los correspondientes procesos ordinarios, ejecutivos, laborales, civiles y comerciales de cualquier cuantía y ante cualquier jurisdicción en justicia ordinaria o entidad con facultades jurisdiccionales, tribunales de arbitramento, superintendencias y notarías, así como tramites especiales tendientes a obtener la declaración reconocimiento o defensa de sus intereses. B) Para que noven las obligaciones de la sociedad poderdante o las que contraiga a nombre de la sociedad y para que transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y obligaciones de la poderdante y para comprometerlas en los mismos. C) Para que sometan las decisiones de tribunales de arbitramento, constituidos de acuerdo a la ley con la costumbre, los pleitos, dudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones de la sociedad poderdante y para que lo represente en la sustitución de los juicios arbitrales respectivos. D) Representación judicial: Para que represente a la sociedad poderdante de manera directa o mediante apoderados especiales si hay lugar a ellos, ante cualquier autoridad policial, judicial, civil, penal o administrativa en toda clase de procesos, actuaciones, o diligencias que la sociedad poderdante tenga que intentar o en las que tenga que intervenir directa o indirectamente en calidad de demandante, demandado, solicitante, o convocado, querellante, investigado, disciplinado, o como coadyuvante en cualquiera de las partes, para iniciar o continuar hasta su terminación procesos civiles, comerciales, laborales, administrativos, fiscales o disciplinarios de cualquier naturaleza, ya sea por inicial o seguir tales peticiones, actuaciones o diligencias respectivas. F) Comparecer y estar en juicio ante cualquier autoridad, jurisdiccional con las facultades de apoderado para asuntos laborales y en especial absolver interrogatorio de parte en nombre de la sociedad PRODIEL COLOMBIA S.A.S., y por ende confensar y disponer del derecho en litigio y con representación procesal. G) Para que desista de los juicios, gestiones o reclamaciones, o actuaciones en que intervenga a nombre de la sociedad poderdante, de los recursos en que intervenga o interponga y de las articulaciones o incidentes que promueva, para

que transijan o compromentan con ellos y en todas las diligencias judiciales o reclamaciones extrajuicio en que intervenga la sociedad compareciente. H) Poderados: Para que constituyan a nombre de la sociedad poderdante apoderados judiciales o extrajudiciales, llegado el caso y para que deleguen o sustituyan este poder total o parcialmente, revoquen sustituciones, reasuman, renuncien, reciban transijan, concilien y en general para que suman la personería de la sociedad mandante siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen ya sean que se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos. I) Poder amplio para comparecer y llevar a cabo trámites y actos ante cualquier autoridad administrativa, para presentar a nombre de la poderdante y autorizar con su firma toda clase de escritos, recursos, avisos entre otros. J) Para autorizar con su firma y obligar a la sociedad PRODIEL COLOMBIA S.A.S. Ante las autoridades migratorias del país en la realización de trámites migratorios en la contratación de personal extranjero, visados de sus trabajadores entre otros. Representación general: En general, para que asuman la personería de la sociedad poderdante en las oportunidades y términos que los estimen conveniente y necesario dentro de la representación judicial de la sociedad poderdante.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 004 del 2 de enero de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02043663 del 11 de diciembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 007 del 15 de diciembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02173440 del 30 de diciembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 009 del 23 de marzo de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02203965 del 5 de abril de 2017 del Libro IX

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4321
Actividad secundaria Código CIIU: 4329
Otras actividades Código CIIU: 4220

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de enero de 2021 Hora: 08:41:16
Recibo No. AA21088480
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210884804E6F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 21 de septiembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de enero de 2021 Hora: 08:41:16
Recibo No. AA21088480
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210884804E6F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 3.579.266.009,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4321

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

ANEXO 5.4

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14739559128

(415)7707212489984(8020) 000001473955912 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 1 8 4 4 8	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
PRODIEL COLOMBIA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 100 7 33 TO 1 P 14

42. Correo electrónico sandradiaz@prodiel.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 4 6 6 7 6 4	3 2 2 4 5 8 7 1 4 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 3 2 1	2 0 1 3 0 5 0 6	4 3 2 9	2 0 1 3 0 5 0 6	4 2 2 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1 0	1 4	4 2	4 8	5 2																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 3	2 2								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	3	57. Modo	4		
		58. CPC	8 7		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 02 - 05 / 16 : 26: 53

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SANTANDER MONTENEGRO JUAN SEBASTIAN
985. Cargo Apoderado General Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14739559128

(415)7707212489984(8020) **000001473955912 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 6 1 8 4 4 8	4	Impuestos de Bogotá	3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 4
72. Número	0	0 0 9
73. Fecha	2 0 1 3 0 5 0 6	2 0 1 7 0 3 2 3
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 3 0 5 1 7	2 0 1 7 0 4 0 5
77. No. Matrícula mercantil	0 2 3 2 2 3 8 2	0 2 3 2 2 3 8 2
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 3 0 5 0 6	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	1 0 0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	1 0 0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 3 0 5 2 4		-
2	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14739559128

(415)7707212489984(8020) **000001473955912 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 6 1 8 4 4 8	4	Impuestos de Bogotá	3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 5 0 5 0 4			
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**		**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Pasaporte 4 1	A A F 4 5 0 0 8 4 0			
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**		**107. Otros nombres**
VICENTE	SUSO	JOSE		MARIA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**		

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
APOD. GENERAL 0 7	2 0 2 0 0 3 3 0			
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**		**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 1 9 0 4 7 0 3 3			
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**		**107. Otros nombres**
SANTANDER	MONTENEGRO	JUAN		SEBASTIAN
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**		

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**		**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**		**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**		

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**		**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**		**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**		

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**		**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**		**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**		

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14739559128

(415)7707212489984(8020) **000001473955912 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 1 8 4 4 8	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 5 9 5 7 0 0		8 2 8 5 2 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
GUERRERO	GUZMAN	WILSON	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
9 0 0 3 2 1 3 0 7	8	VALORACION INTEGRAL S.A.S.

135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 6 0 6 2 8

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 4 3 6 0 4 9		5 8 3 7 8 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
BUITRAGO	CASTILLO	JULIAN	ENRIQUE

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
9 0 0 3 2 1 3 0 7	8	VALORACION INTEGRAL S.A.S.

147. Fecha de nombramiento: 2 0 1 6 0 6 2 8

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 1 8 2 0 0 5		1 2 0 7 3 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
DIAZ	RUBIO	SANDRA	MILENA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 6 0 5 1 2

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO